

Gaceta # 7941 - 2



**Gobernación
del Atlántico**

31 mayo de 2012



JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador

JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ

Secretario del Interior

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR

Secretario General

DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO

Secretaria de Planeación

MARÍA ELIA ABUCHAIBE

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

MAXIMILIANO VÉLEZ CAMARGO

Secretario de Infraestructura

ÁLVARO JESÚS TORRENEGRA BARROS

Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Secretario de Educación

DAVID ALFONSO PELAEZ PÉREZ

Secretario de Salud

DIANA BETANCUR OLARTE

Jefe oficina Control Disciplinario

YANNETH CHAPARRO RUEDA

Secretaria de Informática y Telecomunicaciones

EVA ELVIRA MORÁN DE ABUCHAIBE

Secretaria de Cultura y Patrimonio

LUIS ERNESTO TAPIAS GARCÍA

Gerente de Capital Social

HUGO PENSO CORREA

Asesor de Comunicaciones

Contenido

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA PRIVADA**

CONTRATO No.0132*2012* 000045

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y DAVILA P & M S.A

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEL ATLÁNTICO
ORDENANZA N° 000137 DE 2012**

"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, HASTA POR 180 DIAS. PARA REALIZAR
ADICIONES, CREAR PARTIDAS, REDUCCIONES, INCORPORACIONES Y AJUSTES
ESPECIFICOS, AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA PRIVADA
CONTRATO No.0132*2012* 000045
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y DAVILA P & M S.A**

Entre los suscritos, JAMES JALIL JANNA TELLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.731.185 de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, Y por la otra parte, MARÍA PATRICIA DÁVILA LÓPEZ, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°22.449.452 de Barranquilla, quién actuando en su condición de Representante Legal de la empresa DAVILA P & M S.A, persona jurídica, Escritura Pública N°701 del 19 de abril de 2001, otorgada en la Notaría Tercera de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 14 de mayo de 2001 bajo el N° 92.799 del libro respectivo, que por Escritura Pública N°5.934 del 27 de diciembre de 2003 otorgada en la Notaría Quinta, con ultima reforma realizada mediante documento privado 765 del 22 de febrero de 2005, otorgado en Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 2 de enero de 2004 bajo el N°108.665 del libro respectivo con Nit No.802.014.640-4 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales de Asesoría Externa Especializada contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por el Asesor del Despacho del Gobernador que cumple las funciones de Comunicaciones, doctor Hugo Penso Correa, en el documento con Radicación N°.2012021 0000643 contentivo del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, a través de la Secretaria Privada requiere contratar una Asesoría Externa Especializada en Comunicación Estratégica e Imagen Corporativa. 2) Que el Departamento requiere contratar un profesional que brinde Asesoría Externa Especializada en Comunicación Estratégicas e Imagen Corporativa a fin de Asesorar al área de Comunicaciones y al Comité de Comunicaciones en la articulación del Plan Maestro de Comunicaciones y las Estrategias de Imagen Corporativa con miras al cumplimiento de los objetivos y metas de la actual administración así como del Plan de Desarrollo 2012-2015. 3) Que EL DEPARTAMENTO requiere contratar los servicios profesionales de un Asesor Externo Especializado (persona natural y/o jurídica), con experiencia e idoneidad en Comunicación Estratégica e Imagen Corporativa, quién deberá actuar con diligencia, profesionalismo y discreción profesional. 4) Que de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, demás Decretos Reglamentarios y el documento denominado "Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Externa Especializada de la Administración Departamental", de fecha 2 de mayo de 2012 con Radicación No.20120200002161, se solicitó oferta a la doctora MARÍA PATRICIA DÁVILA LÓPEZ en su condición de Representante Legal de la empresa DAVILA P&M S.A. 5) Que mediante documento con Radicado N°,20120500231022, la doctora MARÍA PATRICIA DÁVILA LÓPEZ, en su condición de Representante Legal de la empresa

5

fracciones de días que se le están cancelando al CONTRATISTA y de presentarse gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentará el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo. PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: En desarrollo del objeto, el contratista debe realizar las siguientes actividades y/o metas: 1) Brindar asesoría a la Administración Departamental, en diagnóstico de las comunicaciones y de la imagen corporativa con el que cuenta, realizado por los funcionarios de la Asesoría de Comunicaciones. 2) Brindar asesoría a la Administración Departamental, en la formulación y ejecución de estrategias de comunicación externa planteadas por los funcionarios de la Asesoría de Comunicaciones para la consolidación de un Plan Maestro de Comunicaciones 2012-2015. 3) Brindar asesoría a la Administración Departamental, en las estrategias de comunicación para sitios web planteadas por los funcionarios de la Asesoría de Comunicaciones, para la gestión eficiente de redes sociales y web-marketing. 4) Brindar asesoría a la Administración Departamental, para la efectiva comunicación de las metas, logros y proyectos mediante herramientas editoriales como revistas, periódicos, informes, folletos, volantes, planteados por los funcionarios de la Asesoría de Comunicaciones. 5) Brindar asesoría a la Administración Departamental, en la gestión efectiva y coherente de la imagen gráfica corporativa y del departamento, propuesta por los funcionarios de la Asesoría de Comunicaciones. 6) Brindar asesoría a la Administración Departamental, en los contenidos y estilos que se requieran para la producción de material audiovisual, (programas institucionales en T.V., video clips, videos educativos, promocionales) propuestos por los funcionarios de la Asesoría de Comunicaciones. 7) Brindar asesoría a la Administración Departamental, en la utilización de Comunicaciones efectivas (diferencias entre el comunicado, el boletín y la rueda de prensa), a través de un taller. 8) Brindar asesoría a la Administración Departamental, en la estética visual para las Comunicaciones, percepción y manejo de audiencia. 9) Brindar asesoría a la Administración Departamental, para la utilización de la comunicación interna en el logro de un cambio cultural en el talento humano y alcanzar, mediante el aporte decidido de los funcionarios, los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo. 10) Brindar asesoría a la Administración Departamental, en el manejo de las Comunicaciones hacia la ciudadanía de temas del día a día y los coyunturales que surjan. 11) Brindar asesoría a la Administración Departamental, en la formulación de las estrategias de Comunicaciones requeridas diseñadas por los funcionarios de la Asesoría de Comunicaciones en el manejo de campañas internas (unificación de las mismas), gestión de la imagen y unificación de mensajes. 12) Brindar asesoría a la Administración Departamental, en el planteamiento de cronogramas para las acciones de comunicación y Plan de Medios. 13) Brindar asesoría a la Administración Departamental, en el aprovechamiento estratégico de las bases de datos con la que se cuentan de invitados, periodistas y personalidades del nivel regional y/o nacional. 14) Brindar asesoría a la Administración Departamental, en el diagnóstico que se tiene, elaborado por los funcionarios de la Asesoría de Comunicaciones, de las necesidades de comunicación interna y externa en tiempos de crisis. 15) Brindar asesoría a la Administración Departamental, en el desarrollo del protocolo para el manejo de la crisis a cargo de los funcionarios de la Asesoría de Comunicaciones. 16) Brindar asesoría al nivel directivo de la Administración Departamental, en el entrenamiento requerido para atender a los medios de comunicación en la divulgación de sus logros y/o en tiempo de crisis. XXXXX CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en su propuesta, con el máximo grado de diligencia, profesionalismo, buena fe y discreción. 2) Constituir la garantía a que alude la Cláusula

Nova y pagar los impuestos a lugar. 3) Presentar toda la información que el interventor designado por EL DEPARTAMENTO le requiera sobre la ejecución del objeto del contrato. 4) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas y el estado de todos y cada uno de los temas asignados. El informe señalado, constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. 5) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 6) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Departamento. 7) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 8) Cumplir con obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", (si a ellos hubiere lugar). 9) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Asesor que cumple las funciones de Comunicaciones. 10) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista. 11) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 12) Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 200, 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

B- DEL DEPARTAMENTO: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Séptima. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA".XXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CLÁUSULA CUARTA: EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato.
XXX
XXXXXXXXXXXXX CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y hasta el 28 de diciembre de 2012. XXXXXXXXXXXXXXXX CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA: La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y seis meses más. CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de SETENTA MILLONES DE PESOS MIL(\$70.000.000.00} incluido I.V.A correspondiente. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato el cual se cancelará así: Un pago anticipado de 50% por. valor de (\$35.000.000.00); El saldo es decir el 50% restante en cuotas iguales vencidas, excepto la del mes de diciembre de 2012 la cual

se causará el 7 del mismo mes y año y su pago se dividirá en dos pagos: El primero de los pagos se cancelará en dicha fecha (7 de diciembre) por valor de \$8.500.000.00; el segundo correspondiente al saldo del valor del contrato se efectuará a la finalización del contrato, el 28 de diciembre de 2012; previo recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de la cuenta. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS: El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El Pago Anticipado: por el 100% del valor entregado, por el plazo del contrato y cuatro meses más. 2) Garantía de Cumplimiento General del Contrato: Por el 10% del valor del contrato con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y Cláusula Penal Pecuniaria la cual se tomará: Por el plazo del contrato y 6 meses más. 3) La Calidad del Servicio (ampara el riesgo de negligencia profesional) que aval e el 10% del valor total del contrato la cual se tomará: Por el plazo del contrato y 6 meses más. 4) Salarios y Prestaciones Sociales: Por el 5% del valor del contrato la cual se tomará: Por el plazo del contrato y tres (3) años más. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLÁUSULA DÉCIMA: EJECUCIÓN IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará al Capítulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo 2082 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El contratante fija como vale de esta cláusula la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MIL (\$7.000.000.00), la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere y se hará efectiva di rectamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de EL

DEPARTAMENTO a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al DEPARTAMENTO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con EL DEPARTAMENTO. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLÁUSULA VIGÉSIMA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. X CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 1Q del Decreto 931 de 2009, mediante el cual se motivó el artículo 6Q del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, EL CONTRATISTA será responsable ante el DEPARTAMENTO y ante tercero por reclamos, demandas y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del DEPARTAMENTO o terceros ocasionados por los actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada, Cualquier costo en que incurra EL DEPARTAMENTO, para la defensa de sus intereses, o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, deberá ser reintegradas al DEPARTAMENTO en su totalidad debidamente actualizada. Para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Departamento se reserva la facultad de acudir a cualquiera de los mecanismos legales. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS. El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de EL CONTRATISTA, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato, por estampilla Pro-Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Desarrollo y el 1.5% del valor del contrato por Estampilla Pro-hospitales 1er. y 2do. Nivel. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 14 días de mayo de 2012.

JAMES JALIL JANNA TELLO
Secretario Privado

MARÍA PATRICIA DÁVILA LÓPEZ
CC. N° 22.449.452 de Barranquilla
En representación del Contratista

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEL ATLÁNTICO
ORDENANZA N° 000137 DE 2012**

"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, HASTA POR 180 DIAS. PARA REALIZAR ADICIONES, CREAR PARTIDAS, REDUCCIONES, INCORPORACIONES Y AJUSTES ESPECIFICOS, AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 9° del artículo 300, Arts. 336 y 338 de la Constitución Política, 123 del Decreto 1222 de 1.986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico, hasta por 180 días; para realizar las adiciones, reducciones, incorporaciones y crear partidas que se detallan a continuación sobre el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento de la vigencia fiscal 2012:

MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES PENDIENTES POR REALIZAR				
	SECRETARIA	MOVIMIENTO	VALOR	DESCRIPCIÓN Y RECURSOS
1	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	ADICIÓN - CREAR PARTIDA	\$ 266.985.173	Aportes otras entidades - Convenio BID No ATN/JF - 11635 - Caribe sin Hambre. ROE
2	SECRETARÍA DE SALUD	ADICIÓN - CREAR PARTIDA	\$ 1.379.083.000	Transferencias Nacionales al Sector Salud RNSF. Resolución No 000471 del 27 de diciembre de 2011
3	SECRETARÍA DE SALUD	ADICIÓN - CREAR PARTIDA	\$ 382.207.676	Transferencias Nacionales al Sector Salud RNSF. Resoluciones. 00461,00404,004743, 005000, 005237 No 000471.
4	SECRETARÍA DE SALUD	ADICIÓN	\$ 3.934.547.959	Documento Conpes 145 y 148
5	SECRETARIA DE AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO.	REDUCCION	\$ 2.719.602.258	Documento Conpes 148 RECURSOS SISTEMA GENERAL SIN SITUACION DE FONDOS
6	SECRETARÍA DE	REDUCCIÓN	\$ 2.000.000.000	RPCLD

	SALUD	ADICIÓN - CREAR PARTIDA	\$ 2.000.000.000	Apoyo a la red pública del Departamento, Ampliación, remodelación y dotación de las instalaciones físicas de la Secretaría de Salud del Atlántico
7	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	ADICIÓN - CREAR PARTIDA	\$ 5.320.062.262	Conpes 146 del 30 de enero de 2012 RSGP-RSGPSF
8	SECRETARÍA GENERAL	CONTRACREDITOS - CREDITOS CREAR PARTIDAS	\$ 50.000.000	Adecuación y Dotación de las instalaciones de la Gobernación del Atlántico. RPCLD
9	SECRETARÍA DEL INTERIOR	CONTRACREDITOS - CREDITOS CREAR PARTIDAS	\$ 20.000.000	Pasivos Exigibles RPCLD
10	SUBSECRETARÍA DE RENTAS - SECRETARÍA DE SALUD	ADICIÓN - CREAR PARTIDA	\$ 200.000.000	Premios de Juegos de Suerte y Azar no reclamados Recursos para Salud RRC
11	SECRETARÍA DE HACIENDA	ADICIÓN - CREAR PARTIDA	\$ 458.655.862	Artículo 1400 "Dividendos", Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla
12	SECRETARÍA DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	CONTRACREDITOS - CREDITOS CREAR PARTIDAS	\$ 2.250.000	Caja Menor RPCLD
13	GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL	CONTRACREDITOS - CREDITOS CREAR PARTIDAS	\$ 2.250.000	Caja Menor RPCLD
14	SECRETARÍA DEL INTERIOR	CONTRACREDITOS - CREDITOS CREAR PARTIDAS	\$ 57.834.115	Pasivos Exigibles
15	ORDENANDORAS DEL GASTO	CREAR PARTIDAS	\$ 898.777.102	RESERVA PRESUPUESTAL DESFIANCIADAS
16	SECRETARÍA DE HACIENDA	CREAR PARTIDAS	\$ 4.901.118.446	CUENTAS POR PAGAR DESFINANCIADAS
17	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL	ADICIÓN	\$ 77.014.979	Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental
18	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL	CONTRACREDITOS - CREDITOS CREAR PARTIDAS	\$ 10.000.000	Convocatoria concurso - Oferta pública empleos de carrera administrativa.

Parágrafo: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 30 días de mayo de 2012

DAVID RAMON ASTHON CABRERA
PRESIDENTE

ADALBERTO LLINÁS DELGADO
PRIMER VICEPRESIDENTE

YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Mayo 22 de 2012
Segundo Debate:	Mayo 29 de 2012
Tercer Debate:	Mayo 30 de 2012

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Gobernación del Departamento del Atlántico.
Sanciónese la presente ordenanza N° 000137
de Mayo 30 de 2012

JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico